



Fecha de presentación: julio, 2023
Fecha de aceptación: noviembre, 2023
Fecha de publicación: diciembre, 2023

LA IMPORTANCIA DEL EXPEDIENTE

ELECTRÓNICO EN LAS AUDIENCIAS VIRTUALES Y SU RELACIÓN
CON LOS PRINCIPIOS DE CONTRADICCIÓN Y PUBLICIDAD

THE IMPORTANCE OF THE ELECTRONIC FILE IN VIRTUAL HEARINGS AND ITS RELATION TO THE PRINCIPLES OF CONTRADICTION AND PUBLICITY

Luis Ramiro Ayala Ayala ¹

E-mail: ur.luisayala@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5137-7153>

Eugenio Javier Escobar Gonzáles ¹

E-mail: ur.eugenioescobar@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1607-339X>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes Riobamba. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Ayala Ayala, L. R. & Escobar Gonzáles, E. J. (2023). La importancia del expediente electrónico en las audiencias virtuales y su relación con los principios de contradicción y publicidad. *Universidad y Sociedad*, 15(S3),649-658.

RESUMEN

El presente trabajo investigativo ha seguido todos los lineamientos de la investigación de campo en el ámbito del derecho y se ha centrado en el tema "El principio de contradicción y publicidad en audiencias virtuales debido a la falta de un expediente electrónico", el cual se originó a partir del problema de cómo la falta de seguridad jurídica en una audiencia virtual sin un expediente electrónico limita la aplicación de estos principios. Este tema se relaciona con el objetivo general y los objetivos específicos de la investigación. En la actualidad, la falta de un expediente electrónico es un problema constante en la justicia ecuatoriana, lo que a menudo vulnera ciertos principios constitucionales, como la seguridad jurídica y el debido proceso, y se establecen parámetros y mecanismos inadecuados para llevar a cabo audiencias virtuales. La investigación ha adoptado un enfoque cuantitativo y cualitativo, utilizando los métodos inductivo, deductivo, analítico, sintético y bibliográfico, así como diversas técnicas e instrumentos, para demostrar el problema y cumplir con el objetivo general de realizar un análisis jurídico. Si bien las audiencias virtuales permiten en cierta medida el cumplimiento del principio de publicidad, existe una serie de limitaciones, incluida la aplicación del principio de contradicción en la práctica de pruebas.

Palabras clave: Expediente electrónico, Contradicción, Justicia digital, audiencias virtuales.

ABSTRACT

The present research work has followed all the guidelines of field research in the field of law and has focused on the topic "The principle of contradiction and publicity in virtual hearings due to the lack of an electronic file", which originated from the problem of how the lack of legal certainty in a virtual hearing without an electronic file limit the application of these principles. This issue is related to the general objective and specific objectives of the research. Currently, the lack of an electronic docket is a constant problem in Ecuadorian justice, which often violates certain constitutional principles, such as legal certainty and due process, and inadequate parameters and mechanisms are established to conduct virtual hearings. The research has adopted a quantitative and qualitative approach, using inductive, deductive, analytical, synthetic, and bibliographic methods, as well as various techniques and tools, to demonstrate the problem and meet the overall objective of conducting a legal analysis. Although virtual hearings allow, to a certain extent, compliance with the principle of publicity, there are a number of limitations, including the application of the principle of contradiction in the taking of evidence.

Keywords: Electronic file, Contradiction, Digital Justice, virtual hearings.

INTRODUCCIÓN

La crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ha supuesto un gran desafío para el funcionamiento de las sociedades y el sistema de justicia a nivel global los gobiernos han adoptado diversas medidas para contener la propagación del virus y garantizar la protección de la salud y el bienestar de la población, sin embargo, estas medidas también han tenido implicaciones jurídicas, sociales y económicas que requieren ser analizadas desde una perspectiva crítica y multidisciplinar.

En este estudio se pretende realizar una revisión de la literatura científica sobre el impacto del COVID-19 en el ámbito de la justicia, con especial atención a los casos de España y Latinoamérica. Para ello, se ha realizado una búsqueda en la base de datos Scopus, utilizando los términos “COVID-19” y “justicia” en español, inglés y portugués, y se han seleccionado los artículos más relevantes publicados entre 2020 y 2021.

Se han identificado cuatro ejes temáticos principales: el acceso a la justicia, los derechos humanos, la justicia penal y la justicia social. A partir de estos ejes, se ha elaborado una síntesis de los principales hallazgos, desafíos y propuestas que se han planteado en la literatura académica sobre el efecto del COVID-19 en la justicia. Asimismo, se ha destacado la necesidad de seguir investigando sobre esta cuestión, así como de promover una mayor colaboración entre los actores jurídicos, políticos y sociales para afrontar las consecuencias de la pandemia con criterios de equidad, solidaridad y respeto a los derechos fundamentales (Casal Otero & Fernández Rodríguez, 2020; Moreno Torres, 2021).

El acceso a la justicia ha sido uno de los servicios públicos que se han visto afectados por el Covid-19, y uno de los ejemplos claros es que, se han tenido que aplazar audiencias o interrumpir diferentes diligencias, por lo que diferentes derechos se han visto vulnerados ante esta situación como son, el debido proceso, la tutela judicial efectiva, etc., (Consortio Internacional de Asistencia Legal, 2000).

El Ecuador y muchos países de Latinoamérica se han visto en la necesidad de implementar medidas estrictas como son los estados de excepción, confinamientos, entre otras, con el objetivo de precautelar la salud y bienestar de los ciudadanos. La justicia a través de su órgano rector adoptó diferentes mecanismos que permitan garantizar el funcionamiento constante de los juzgados y tribunales para proteger a todos los funcionarios de justicia.

Como consecuencia de la pandemia Covid-19 diferentes países han adoptado instrumentos de justicia digital, esto

permitiría mantener el funcionamiento correcto del sistema de justicia, por lo que se puso en práctica la realización de audiencias virtuales, esta herramienta tecnológica ayudaba a que las partes intervinientes puedan acceder desde una computadora evitando tener contacto con las demás personas, por lo que se cumplía su objetivo que era precautelar la salud de los sujetos procesales.

Las audiencias virtuales han dado paso a que se cumpla en ciertas partes el principio de publicidad, en donde todas las personas puedan acceder a cualquier tipo de audiencias con excepción a las que determina la ley, sin embargo, han existido diferentes limitaciones con la creación de este tipo de audiencias, como en el tema a tratar con respecto al principio de contradicción en la práctica de pruebas. Con relación a los medios de prueba que se puedan incorporar al proceso, conocemos que los mismos deben dar la posibilidad para contradecir por los sujetos procesales, es importante señalar que dentro del principio de contradicción los elementos más significativos son que exista igualdad entre las partes y la publicidad al momento de practicar las pruebas (Guerrero Guerrero, 2020).

La práctica de pruebas es la más importante dentro de la audiencia, la misma que permitirá llevar al convencimiento del juez, sin embargo, en tiempo de pandemia y mediante la realización de audiencias virtuales y la inexistencia de un expediente virtual se puede decir que se limita la aplicación del principio de contradicción con relación a esta práctica de pruebas.

MÉTODOS

La presente investigación se llevó a cabo con la utilización del método Inductivo, mismo que de forma razonada y cronológica se realiza un conocimiento de un tema o casos particulares a un conocimiento más general, por esto se utilizó para realizar una observación de los fenómenos encontrados durante nuestra investigación, lo que permitió determinar las características y conclusiones generales. También se hizo uso del método deductivo que es un proceso del conocimiento en donde de afirmaciones generales permite posteriormente llegar a afirmaciones particulares dentro de una investigación, se utilizó este método para poder plantear una propuesta de solución al problema, partiendo de los conceptos estudiados basados en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

El método bibliográfico permite el estudio y recopilación de diferentes fuentes, datos, información sobre el objeto de estudio, ayudándose de bibliotecas virtuales y jurídicas, realizando un análisis profundo de los diferentes cuerpos

legales del ordenamiento jurídico ecuatoriano como fuente de ayuda para nuestro proyecto de investigación.

Para el tratadista Thomas Kuhn conceptualiza al paradigma como un sistema basado en principios y valores que permiten obtener no solo una visión de determinada comunidad científica en relación con el problema objeto del estudio sino también conocer y aplicar los métodos y técnicas adecuadas para encontrar soluciones y respuestas; por lo que se dice que el paradigma sustenta el método, propósito y objetivos de la investigación.

Tipo de Investigación

Básica

Este tipo de investigación permite entregar los mecanismos del conocimiento del deber ser, basándose en los resultados que obtenga la investigación, por lo que permitió que nuestra investigación tenga nuevos conocimientos en base a los fenómenos estudiados, con el objetivo de solventar las dudas generadas en esta investigación.

Aplicada.

Este tipo de investigación basa su origen en los hechos sociales, es decir depende de la realidad fáctica, medio por el cual permita el desarrollo para la solución de los problemas prácticos o del objeto de investigación.

Descriptivo

Se define como un nivel básico de investigación, donde el investigador plantea la hipótesis, y guiará por los procesos señalados para comprobar la suposición, es por ello que se utilizó este nivel de investigación, porque contribuyó a determinar la falta de aplicación de ciertos principios en audiencias virtuales.

Analítico – Sintético

Es un procedimiento lógico que permite la descomposición mental del problema, logrando estudiar y analizar el funcionamiento de sus partes de forma individual, este método se utilizó para una vez descompuesto el problema, se pueda analizar de manera más eficiente los fenómenos encontrados en la investigación.

RESULTADOS

Limitación en la aplicación del principio de contradicción y publicidad en las audiencias virtuales que no cuente con un expediente electrónico

Los principios son definidos como mandatos cuya principal característica es que pueden ser aplicados en diferentes grados, y que al momento de su cumplimiento no sólo depende de las posibilidades reales sino también de las jurídicas, por esta razón a los principios se

les considera una pieza fundamental para la aplicación dentro de un ordenamiento jurídico.

Según la (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), nos establece que “los principios se deben seguir y regir para el ejercicio y aplicación de los derechos fundamentales”.

La Constitución del Ecuador es clara al manifestar la importancia del debido proceso y de la supremacía constitucional, la misma que se encuentra tipificada en los artículos 424, 425 el cual nos da a conocer el orden jerárquico de las leyes, lo que nos permite entender que nuestra Constitución prevalecerá o estará por delante respecto a los demás cuerpos legales, cuando se encuentren en contradicción,

Los principios constitucionales como legales tienen una estrecha relación con los derechos de las personas, en virtud que estos buscan la protección y el bienestar de la sociedad, es por esta razón que, en todos nuestros cuerpos legales del ordenamiento jurídico ecuatoriano, encontraremos diferentes principios que deberán ser aplicados de acuerdo con las circunstancias.

Los principios generales del derecho, así como la doctrina y la jurisprudencia, servirán para interpretar, integrar y delimitar el campo de aplicación del ordenamiento jurídico legal, así como también para suplir la ausencia o insuficiencia de las disposiciones que regulan una materia (Ecuador. Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, 2009).

Principio de Contradicción

El principio de contradicción siempre velará por los sujetos procesales buscando que todos gocen de los mismos derechos y garantías, ejemplo de esto, es que todas las partes puedan ser escuchadas dentro del proceso, así como también que al momento de realizarse la práctica de pruebas no exista indefensión frente a la contraparte.

La Constitución del Ecuador ha manifestado en su artículo 168 sobre la sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevarán a cabo mediante la aplicación del sistema oral, teniendo en cuenta o bajo los principios de concentración, contradicción. De igual manera dentro del Código Orgánico Integral Penal es claro al tipificar que todos los sujetos procesales dentro de la audiencia deberán presentar de forma verbal las razones o argumentos de los que se crean asistidos, replicar los argumentos de las demás partes procesales, presentar pruebas y contradecir las mismas en el momento oportuno (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

El derecho a la defensa es fundamental dentro de este principio en virtud que da la posibilidad de que su patrocinado no quede en indefensión al momento de contradecir las pruebas que se presenten en su contra dentro de determinado proceso, por lo que dentro de este principio lo que se busca también es desvirtuar con argumentos jurídicos dichas pruebas, así de esta manera se estará garantizando este principio constitucional.

En el Manual de Derecho Procesal Civil existen sujetos dentro de este principio de contradicción que son los siguientes:

Sujetos del derecho a la contradicción. – Como sujeto activo de su derecho de contradicción se encuentra el demandado, imputado, procesado o acusado según sea el caso, estos vienen a ser llamados sujetos pasivos de la pretensión; y como sujeto pasivo del derecho de contradicción es el Estado representado por el funcionario judicial, es decir, el juez de la causa.

Objeto del derecho a la contradicción. – El objeto de este derecho es que todos los sujetos procesales gocen las mismas oportunidades al momento de participar en la audiencia, presentando los medios de prueba que sean necesarios para su beneficio y contradiciendo las pruebas que la parte contraria ha presentado, esto permitirá al juzgador valorar los medios probatorios.

Principio de publicidad

Se define este principio como un elemento necesario para el discurso institucional, puesto que este representa la posibilidad de control por parte de la comunidad del cumplimiento de los especiales presupuestos de la comprensión escénica, así como también la posibilidad de auto legitimación de las decisiones de los miembros de la administración de justicia.

Según Cabanellas (1979), en su diccionario jurídico elemental, menciona que, “lasustanciación de los procesos deberá prevalecer el derecho para que las partes puedan presenciar todas las diligencias, así como el de examinar los autos y todos los escritos judiciales referentes al proceso”.

El principio de publicidad tiene una característica particular, que se divide en publicidad general que es aquella que se comparte con todos los ciudadanos que tengan interés de conocer el proceso; y la publicidad de las partes, donde permite o da la posibilidad de tener conocimiento de todas las actuaciones judiciales que se realicen.

Cuando se habla de una publicidad general esta puede ser absoluta o relativa, la primera cuando las actuaciones del proceso se practican frente a todo el público que

desea, mientras que la segunda se refiere cuando se admite la presencia de público en ciertas fases del proceso (Bahamonde, 1998).

La finalidad de este principio es que no existan actuaciones ocultas para los sujetos procesales, por esta razón a la publicidad se lo considera un principio constitucional en virtud que debe estar presente para que exista una validez procesal; es importante señalar que dentro de nuestro ordenamiento jurídico todas las audiencias serán públicas con excepción a los juicios de orden sexual, de personas menores de edad, cuando se traten temas de violencia intrafamiliar y seguridad del Estado, esto con el fin de no comprometer la paz y dignidad de las personas intervinientes.

Por esta razón la publicidad de los procesos implica dos aspectos:

- a) Las partes deben permanecer informadas de todo lo que acontece en el proceso
- b) Cualquier persona tiene libre acceso a lo que pueda ocurrir en el juicio.

Principio De Seguridad Jurídica

El principio de seguridad jurídica es un elemento de protección a todo ciudadano que forme parte de un Estado Constitucional de Derecho, es aquí donde hacemos referencia a la Constitución de la República que en su artículo 1 tipifica que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, independiente, unitario, intercultural, y laico.

La seguridad jurídica la encontramos como tal tipificada en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, donde manifiesta que es un derecho constitucional que se fundamenta en el respeto a la constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Función de la seguridad jurídica

La seguridad jurídica nos da la posibilidad de entablar una diferencia referente a un Estado Social de Derecho con un Estado dictatorial, donde en el primero existen derechos y garantías constitucionales, y en el segundo se vulneran los derechos y garantías básicas de todo ser humano.

El tratadista Sotomayor (2016) nos manifiesta que el derecho y el principio de seguridad jurídica buscan cumplir con las necesidades del ser humano con relación al extenso catálogo de derechos que contiene un Estado como el nuestro, en otras palabras, lo que busca es ser

un garante para la protección de las personas cuando accedan a la justicia.

Principio de tutela judicial efectiva.

Sotomayor (2016), nos da a conocer que “la tutela judicial efectiva lo que busca es ser una garantía para la sociedad al momento de recurrir a la justicia”, es decir proteger los derechos de los ciudadanos para que estos no sean vulnerados, es por esta razón que este principio comprende diferentes elementos que tienen como finalidad lo siguiente:

- Derecho de acceso a los tribunales.
- Derecho a obtener una sentencia fundada en derecho.
- Derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales.
- Derecho a un recurso legalmente efectivo.

La Constitución del Ecuador en su capítulo de derechos de protección manifiesta que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, en ningún caso quedará en indefensión.

El Código Orgánico Integral Penal Ecuador. Asamblea Nacional (2014), en su artículo 23 que la función judicial, por intermedio de los jueces, tienen el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, cuando estos sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad.

Según Domenech (1997), sobre el derecho a la tutela judicial efectiva manifiesta: Encuentra el origen en la existencia del mismo órgano jurisdiccional, que implica que existan partes litigantes o justiciables, por tanto, que pueden invocarlo, puesto que la actividad de garantía la asume el juzgador como obligación, envista que los órganos judiciales por mandato constitucional deben proporcionar a las personas este derecho o garantía (Pérez-Ugena Coromina, 2014; Restrepo Pimienta & Botero Cotes, 2018).

Características de la tutela judicial efectiva

Efectiva. - Debe ser una tutela judicial real, que no sea sólo teórico o dogmático.

Imparcial. - siempre se deberá impartir justicia respetando el principio de legalidad y para ellos la administración de justicia debe basarse en los principios de independencia, imparcialidad y autoridad.

Expedita. - el proceso deberá ser dinámico y libre de obstáculos, es decir una justicia sin dilaciones.

Principio del debido proceso

La Constitución de la República del Ecuador tiene tipificado en su artículo 76 que todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso, por esta razón se lo considera un elemento fundamental para las personas cuando estos se encuentren inmersos en cualquier proceso legal. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

La Corte Constitucional ha determinado que el debido proceso es una garantía esencial que tienen todos los ciudadanos para protegerse y defenderse de las arbitrariedades de los funcionarios de justicia, por eso podemos decir que este principio lo que busca es ser un escudo de protección cuando los órganos estatales pretendan realizar ilegalidades en determinado proceso y que se dé el correcto cumplimiento de las normas y derechos fundamentales, como por ejemplo ser partícipe de un proceso justo y legal, donde se presume la inocencia hasta que se demuestre lo contrario, o de tener la capacidad e igualdad presentar y contradecir todas las pruebas que se presenten dentro de un proceso.

Debido proceso constitucional y debido proceso legal

El debido proceso constitucional, garantiza que los procedimientos judiciales y administrativos estén rodeados de los elementos referidos para que el procedimiento resulte compatible al orden constitucional, todo esto con estricta observancia a los artículos 75,76,77 de la (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

El debido proceso legal, se refiere al desarrollo legislativo de los principios constitucionales que conforman el contenido de este derecho fundamental, de tal manera que la diferencia entre el uno y el otro es que, el primero puede ser objeto de protección constitucional, en base a los artículos 84 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 5 y 13 del Código Orgánico Integral Penal y artículo 2 del Código Orgánico Integral Penal. (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014).

Finalidad del debido proceso

El debido proceso busca la protección de los ciudadanos contra las ilegalidades que puedan aparecer por parte de las autoridades, esto con relación a las actuaciones procesales, y decisiones que puedan adoptar, mismas que afecten sus derechos e intereses, de esta manera se estaría dando cumplimiento al principio de legalidad

eigualdad, así como también hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia (García, 2016).

Características para determinar que el debido proceso no fue vulnerado.

- c) Que exista imparcialidad e independencia de los juzgadores.
- d) Que los abogados litigantes tengan la oportunidad adecuada para ejercer su derecho a la defensa y practicar sus pruebas, con esto se estaría cumpliendo el principio de contradicción.
- e) Que la intervención jurisdiccional le asegure la tutela judicial efectiva en tiempo útil, condición que abarca el principio de autonomía procesal.

Funciones del debido proceso

Es obligación de un Estado de derecho precautelar y proteger a los ciudadanos del abuso y las ilegalidades que pueda cometer un funcionario dentro de un determinado proceso, en virtud de esto se puede desprender que el debido proceso cumple con dos funciones fundamentales (Glave Mavila, 2017).

Según Cueva (2013) nos da a conocer que “el debido proceso se sustenta en dos funciones, una particular y otra universal, en donde el primero actúa a favor de los ciudadanos que conforman el Estado, y el segundo sobre todo el sistema jurídicootorgándole vigencia real y efectiva, credibilidad y seguridad”.

Tecnologías de la información y la comunicación

Las tecnologías de la Información y Comunicación tuvieron su origen en base a los avances científicos y tecnológicos que fueron producidos con ayuda de la informática, las TIC dan la posibilidad de obtener un acceso, producción, tratamiento y comunicación de información que pueda contener textos, imágenes, videos, etc.

Cuando se habla de las TIC lo primero que se viene a nuestra mente es la nueva tecnología, misma que fue creada para almacenar, procesar e intercambiar diferente información, ante esto el tratadista Cabero nos enseña que las TIC basan su funcionamiento en tres elementos básicos que son: la microelectrónica, la informática y las telecomunicaciones (Almenara, 1998).

Tic en el sistema judicial

Las tecnologías de información y las comunicaciones se han convertido en una herramienta fundamental para realizar cualquier actividad por lo que ha tenido un impacto global, y más aún con relación a la pandemia, en donde todas las personas tuvieron que aprender el uso de la tecnología, y con esto se logró tener una comunicación

más eficaz y directa entre personas que se encuentran distantes. Producto de la pandemia han existido gobiernos que han implementado la tecnología en las diferentes instituciones, con el único objetivo de mejorar su servicio e interacción con los usuarios.

Estados Unidos llegó a ser el primer país que dio desarrollo y evolución técnica y jurídica de las tecnologías de información y comunicación, esto debido a que existió la necesidad de resolver mayor cantidad de conflictos o procesos de una manera más rápida y eficaz; en cambio, en Latinoamérica no ha existido una implementación correcta de estos recursos, porque existía miedo o temor de que no funcionen dentro de sus respectivos estados o no tener certeza de cómo esto iba a repercutir en el ámbito de la justicia, sobre todo para dar estricto cumplimiento de lo que es el debido proceso y demás garantías.

En la actualidad las tecnologías de información y comunicación a raíz del Covid-19, la mayoría de países de Latinoamérica han logrado implementar esta herramienta tecnológica en vista que tenían que resolver muchos más casos y en corto tiempo, sin lugar a dudas esto ha sido un acierto por parte de las autoridades, porque permite que el acceso a la justicia sea mejor y más rápida, es importante mencionar que las TIC para fusionar con el ámbito judicial es necesario poner en práctica dos elementos fundamentales que son:

Instrumento de apoyo. – Las TIC son consideradas una herramienta tecnológicade mucho apoyo para las actuaciones judiciales, para que estas puedan desarrollarse fuera de línea, esto quiere decir que los sujetos procesales y demás personas pueda tener fácil acceso a consultar o investigar a través del internet como se encuentran los procesos que manejan.

Herramienta de administración de todo el proceso judicial. – la administración de justicia siempre deberá proteger las garantías y derechos de los sujetos procesales y brindar seguridad sobre cada una de las actuaciones que se realicen, por lo que debe existir una íntima relación con las TIC porque esta herramienta es la que te brinda estas ventajas (Londoño, 2010).

Las tic en el sistema judicial ecuatoriano

En la actualidad, en Ecuador ha existido un cambio radical en la vida de todas las personas debido a la pandemia, por lo que ha tenido un gran impacto en al ámbito de la administración de la justicia, el ordenamiento jurídico ecuatoriano se ha visto en la necesidad de encontrar mecanismos que permitan garantizar los derechos fundamentales de la sociedad, es por esta razón que el

Ecuador ha dado un paso gigante en la justicia o tener una transformación a la justicia digital.

Con la ayuda de las tecnologías de la información y comunicación la administración de justicia ha permitido avanzar en las nuevas formas de resolver todas las actuaciones judiciales, la justicia digital se ha tratado de implementar paso a paso por lo que definiremos como aquel conjunto de herramientas tecnológicas que buscan gestionar la información de las actuaciones judiciales, sustanciación de las causas, etc.

Cuando se habla acerca de la justicia digital nos referimos a que debe existir una relación estrecha entre el derecho y la tecnología para que con esto se logre una administración que permita digitalizar los procesos desde su inicio hasta su etapa de conclusión, con esto el Estado obtendrá muchos beneficios como lo referente a la economía procesal, mayor seguridad en la práctica de pruebas y tener un acceso a la justicia más rápido y eficaz.

Las tecnologías de información y comunicación nos dan la posibilidad de hacer cumplir los derechos y garantías que todas las personas poseemos, esto debido a que en el Ecuador muchas veces no se cumple el acceso a la justicia en igualdad de condiciones, por lo que se estarían vulnerando todos estos principios y garantías como el derecho a la tutela judicial efectiva. Los beneficiarios de esta justicia digital que se está implementando por parte del Consejo de la Judicatura seremos todos los profesionales del derecho porque van a ayudar a realizar más trámites a través del internet, acceder a expedientes judiciales y tramitando de manera eficiente todas las actuaciones judiciales.

Se ha mencionado que dentro de la justicia digital es necesario poner en práctica dos elementos fundamentales que son el grado de complejidad técnica de la aplicación y el nivel de interacción que se pueda abarcar por los operadores de justicia, es por ello por lo que para tener el uso correcto de las TIC se necesitan cuatro usos que son:

Expediente judicial electrónico

Los objetivos de la justicia digital es lograr la implementación de la tecnología en todas sus formas, y una de las más importantes es la creación e implementación del expediente judicial electrónico que se define como el conjunto de datos, trámite y actuaciones judiciales electrónicas desde su fase de inicio hasta su resolución o sentencia.

La plataforma digital E-SATJE que se maneja en el Ecuador ha sido el primer avance hacia la creación del expediente judicial electrónico, esta herramienta tecnológica sirve de ayuda para que los profesionales del derecho puedan revisar ciertas actuaciones judiciales o escritos que

se vayan incorporando al proceso, sin embargo no existe la capacidad de conocer todas las actos procesales en su totalidad sino sólo ciertas partes que aparecen en dicha plataforma, por esta razón el expediente electrónico lo que busca es que dentro de esta herramienta se logre abarcar y guardar toda esta información.

Las tecnologías de información y comunicación son la principal herramienta para digitalizar los procesos, a través de plataformas adecuadas para dicho funcionamiento, ante esto los operadores de justicia deberán recibir la capacitación adecuada para el correcto uso de esta tecnología, el Ecuador al ser un país primerizo en este sentido ha dado un paso gigante para obtener una justicia electrónica, por lo que al principio existirán falencias o desventajas de la misma, pero con el pasar del tiempo y con la correcta inversión de recursos para la justicia una vez que se complete en su totalidad, será un éxito saber que la justicia llega en igual condiciones para todas las personas.

Operadores Jurídicos

Los operadores de justicia y los profesionales del derecho deberán guardar una íntima relación para una correcta aplicación de la justicia electrónica, con la ayuda de las TIC permitirá una gestión para la obtención de certificados electrónicos, presentación de escritos y demandas en línea con firma electrónica.

Otras de las actuaciones más relevantes dentro de este aspecto es el uso de las actuaciones mediante videoconferencias, es importante mencionar que al ser un mecanismo complejo de practicarlo se podrían ver vulnerados diferentes principios procesales como son los que se están estudiando dentro de este trabajo investigativo, así como también de garantías fundamentales.

Es así como de esta forma dentro de nuestra legislación ecuatoriana en un par de cuerpos legales como son el Código Orgánico General de Procesos y el Código Orgánico Integral Penal se encuentra tipificado el uso de videoconferencias, por lo que es potestad de los operadores de justicia optar por la vía más correcta de acuerdo con las necesidades que surjan y sin violentar derechos de las personas.

Las audiencias telemáticas deberán estar sujetas a cumplir con las formalidades necesarias en donde se garantiza la validez procesal, para responder a la publicidad de las audiencias, grabación de audiencias, etc. Para que esto pueda tomar forma la Corte Nacional de Justicia emitió un protocolo para que se puedan realizar las audiencias virtuales, en virtud que buscan obtener una administración de justicia ágil, efectiva y de calidad.

Toma de decisiones

En la actualidad el Ecuador no ha introducido totalmente la aplicación de las TIC, por lo que los juzgadores deciden valorar individualmente la prueba de acuerdo con las reglas de la sana crítica, en virtud que no han existido resoluciones que se hayan emitido consultando un asistente judicial virtual.

El mundo trabaja para hacer realidad el apoyo en las decisiones judiciales, por lo que ya existen sistemas que brindan un asesoramiento legal, programas que interpreten los datos que han sido ingresados en los diferentes procesos, analizar normas y precedentes, teniendo como resultado una posible resolución. El objetivo principal que tienen estos sistemas tecnológicos es evitar el congestionamiento en los juzgados, de esta manera gana el Estado y también el recurrente porque no gasta recursos innecesariamente.

Expediente judicial electrónico

Según Romo & Moscoso (2021), define al expediente electrónico como “el conjunto de documentos electrónicos ya sean datos, documentos o actuaciones judiciales que se realizan en un proceso judicial”.

Para Giraldo (2003), define al expediente judicial electrónico como “la gestión del proceso judicial, sus actuaciones y los servicios que brinda, a través de medios electrónicos seguros, este expediente electrónico gozará de la misma validez, eficacia jurídica y probatoria que el expediente físico”.

Expediente judicial electrónico en el Ecuador

Dentro de la legislación ecuatoriana específicamente en el cuerpo legal denominado Código General de Procesos en su artículo 115 nos da una breve reseña o definición referente al expediente electrónico que nos dice que es un medio informático en el cual se registran las actuaciones judiciales.

En el Código Orgánico General de Procesos, (Ecuador. Presidencia de la República, 2015), manifiesta que un expediente electrónico debe estar conformado por documentos electrónicos, por esta razón el sistema de justicia debe proteger la integridad de los datos, en virtud que dentro de esto estarán conservados las diferentes diligencias o actuaciones judiciales.

A manera personal se puede decir que si bien es cierto el Ecuador ha tratado de implementar los medios tecnológicos suficientes para tener un mejor acceso a la justicia, ha creado solamente la plataforma electrónica E-SATJE que permite consultar ciertas diligencias de los procesos; por esta razón lo que se busca es que se

implemente la e-justicia en su totalidad, es decir, crear un expediente electrónico que contengan todas las fases del proceso desde su inicio hasta su culminación.

Firma electrónica

Según la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, (Ecuador. Congreso Nacional, 2002), define “como aquellos datos en forma electrónica consignados en mensajes de datos, que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma e indicar que el titular aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos”.

Para la Comunidad Europea y del Consejo define como los datos que se adjuntan de forma electrónica o asociados de manera lógica, que son utilizados como medio de autenticación.

Desarrollo de las audiencias telemáticas en época de pandemia

Los sistemas informáticos son herramientas de gestión de los procesos, donde la información y las comunicaciones de las partes se vuelven más ágiles, seguras y de accesos directos, por ende, estas herramientas tienen su objetivo en brindar un servicio rápido y eficaz a quienes acceden a la administración de justicia.

La Corte Nacional de Justicia al ser el máximo órgano de administración de justicia del Ecuador, se vio en la necesidad de implementar un protocolo para la realización de audiencias virtuales a consecuencia de la pandemia Covid-19, por esta razón se invirtieron recursos humanos y tecnológicos para que de esta manera se logre garantizar el sistema de justicia, así como también velar por la tutela judicial efectiva de los derechos y el debido proceso; para llevar a cabo este tipo de audiencias es exclusividad de los juzgadores decidir qué modalidad elegir, siempre y cuando todos los mecanismos sean apegados a la constitución y la ley.

Lo que se busca con el protocolo emitido por la Corte Nacional de Justicia es asegurar el correcto funcionamiento y desarrollo de las audiencias telemáticas esto quiere decir que exista un adecuado uso de los medios tecnológicos e informáticos para que la justicia se aplique de manera eficaz y eficiente, es decir garantizar el debido proceso dentro de todas las causas judiciales.

Según lo manifestado por la Corte Nacional de Justicia, todas las audiencias deberán realizarse a través de medios tecnológicos, sin embargo, existirán excepciones que deberán ser justificadas por el juzgador, sin perjuicio de que la audiencia pueda ser transmitidas por algún

canal tecnológico, con el objetivo de practicar el principio de publicidad.

DISCUSIÓN

El presente trabajo investigativo tiene como objetivo principal lograr mediante un análisis jurídico determinar la falta de seguridad jurídica y limitación del principio de contradicción y publicidad en una audiencia virtual que no cuente con un expediente electrónico, siendo evidente que durante la pandemia por Covid-19 la justicia y el ámbito del Derecho se han visto con diferentes inconvenientes al estar obligados a adoptar por primera vez nuevos mecanismos tecnológicos para hacer efectiva la misma.

El mundo total cambió, y los avances de la tecnología han tenido una gran repercusión dentro de la sociedad en tiempos de Covid-19, si bien es cierto antes se aplicaban testimonios virtuales en caso de las personas privadas de libertad, etc. Pero realizar una audiencia total de forma virtual es algo novedoso y necesario en la actualidad, sin embargo, al tratarse de implementar este mecanismo por vez primera, se logra evidenciar que hay que pulir ciertos elementos para que la audiencia se lleve de manera adecuada.

Realizar una audiencia de manera virtual, tiene sus ventajas como la posibilidad a que todos los sujetos procesales puedan asistir desde cualquier lugar que se encuentren y permite evitar gastos de transporte etc., pero de igual manera tiene sus desventajas como lo es la falta de seguridad jurídica que existe al no contar con un expediente electrónico, el mismo que limita la aplicabilidad del principio de publicidad y contradicción.

Nuestra legislación ecuatoriana en el cuerpo legal Código Orgánico General de Procesos, habla acerca de un expediente electrónico que permita registrar las actuaciones judiciales, pero es evidente que al momento de realizarse este tipo de audiencias no se ha implementado la necesidad de crear un expediente el mismo que permita tener un proceso más eficaz y eficiente de todas las partes procesales.

CONCLUSIONES

De acuerdo al fundamento teórico y doctrinario, referente a la aplicación de los principios de publicidad, contradicción y seguridad jurídica en una audiencia virtual, se concluye que, los principios estudiados en esta investigación deben ser fundamentales dentro de cualquier audiencia ya sea virtual o presencial, en virtud que todos los sujetos procesales deben gozar de las mismas condiciones al momento de participar en un proceso, esto permitirá que

la audiencia en este caso virtual pueda precautelar tanto derechos como garantías de las personas intervinientes.

Con relación a la justicia digital en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, se concluye que efectivamente el Consejo de la Judicatura dentro de sus posibilidades busca el aporte adecuado de los medios de tecnología de información y comunicación para la realización de audiencias virtuales, pero se pudo evidenciar que referente al expediente judicial electrónico desde el año 2015 hasta la actualidad no se ha podido implementar dentro de la justicia ecuatoriana, siendo esto perjudicial para los sujetos procesales más aún cuando nos encontramos dentro de una pandemia, donde la justicia debe buscar los mecanismos para solucionar dicho problema.

Respecto a la propuesta que se ha manifestado dentro de la investigación se concluye que, con la implementación del expediente electrónico se crearán muchas ventajas para el acceso a justicia y mucho más aún para los sujetos procesales cuando se encuentren dentro de una audiencia virtual, en virtud que esto permitirá garantizar de manera correcta el uso adecuado de la información de las actuaciones judiciales, así como también la protección de derechos y garantías. Esto con ayuda de reformas a los artículos estudiados del COGEP, donde existen vacíos legales con relación al uso adecuado de las tecnologías dentro de la audiencia virtual, así como también del expediente electrónico.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Almenara, J. C. (1998). *Impacto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las organizaciones educativas*. Granada: Grupo Editorial Universitaria.
- Bahamonde, R. R. (1998). *Secreto de sumario y libertad de información* (Doctoral dissertation, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria).
- Cabanellas, G. (1979). *Diccionario jurídico elemental*. Argentina: Heliasta.
- Casal Otero, L., & Fernández Rodríguez, J. J. (2020). La Respuesta Jurídica ante el Covid-19 y su Incidencia en la Educación. *Revista Internacional De Educación Para La Justicia Social*, 9(3), 1–7. <https://revistas.uam.es/riejs/article/view/12436>
- Consorcio Internacional de Asistencia Legal. (2000). *Justicia en el tiempo de COVID-19. Desafíos del Poder Judicial*. ILAC. http://ilacnet.org/wp-content/uploads/2020/12/ILAC_COVID19_SPANISH_FINAL_WEB.pdf
- Cueva, L. (2013). *El Debido Proceso*. Cueva Carrion.

- Domenech, I. P. (1997). El principio de proporcionalidad y la jurisprudencia constitucional. *Jueces para la Democracia*, (28), 69-75.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento N. 180. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Ecuador. Congreso Nacional. (2002). Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos. Registro Oficial suplemento N. 557. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/Ley-de-Comercio-Electronico-Firmas-y-Mensajes-de-Datos.pdf>
- Ecuador. Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial Suplemento N. 544. www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf
- Ecuador. Presidencia de la República. (2015). Código Orgánico General de Procesos. Registro oficial Suplemento N. 506. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>
- García, J. (2016). *Análisis Jurídico Teórico-Práctico del COGEP, Tomo I*. Quito, Editorial Indugraf.
- Giraldo, R. L. (2003). Actos administrativos por medios electrónicos. *Vniversitas*, (105), 89-128. <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/14842/11982>
- Glave Mavila, C. (2017). Apuntes sobre algunos elementos del contenido del derecho al debido proceso colectivo en el Perú. *Derecho PUCP*, 78, 43-68. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/18641>
- Guerrero Guerrero, B. (2020). Protección de datos personales en el Poder Judicial: Una nueva mirada al principio de publicidad de las actuaciones judiciales. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 9(2), 33-56. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-25842020000200033&script=sci_abstract
- Londoño, N. (2010). El uso de las TIC en el proceso judicial: una propuesta de justicia en línea. *Revista de la facultad de derecho y ciencias políticas*, 40(112), 123-142. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3420001.pdf>
- Moreno Torres, M. C. (2021). Los nuevos entornos tecnológicos y su impacto en la garantía del derecho humano al acceso a la justicia: Un enfoque en época de covid-19. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 10(1), 309-327. <https://rchdt.uchile.cl/index.php/RCHDT/article/view/58830>
- Pérez-Ugena Coromina, M. (2014). Garantía del derecho a la tutela judicial efectiva en los sistemas principales de resolución de conflictos alternativos: arbitraje y mediación. *Estudios de Deusto*, 62(1), 159-189. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4793783>
- Restrepo Pimienta, J. L., & Botero Cotes, J. G. (2018). El principio de oralidad en los procesos laborales colombo-venezolano en relación con la humanización y el derecho a la tutela judicial efectiva. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 48(129), 613-626. <https://www.redalyc.org/journal/1514/151459371012/html/>
- Romo, M. C. S., & Moscoso, J. M. C. (2021). E-justicia en Ecuador: inclusión de las TIC en la administración de justicia. *FORO, Revista de Derecho*, (36), 91-110. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/2803>
- Sotomayor, G. M. (2016). *Principios constitucionales y legales y su aplicabilidad en la práctica jurídica penal y constitucional*. Riobamba: Indugraf.